ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2025.

1. DESCRIPCION GENERAL	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Aprobado en el comité número 49 de la inversión social del 28 de agosto de 2024, ajustado a través de comité número 63 de la inversión social del 29 de noviembre de 2024 y actualizado en el primer comité del 07 de enero de 2025; radicado con código BPIN No. 202402200092
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2.025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	YASMIN ROCIO GARCIA MENESES Secretaria de Educación Departamental
Dependencia solicitante:	Secretaria de Educación
Tipo de Contrato:	CONTRATACION DIRECTA (CON OFERTA)– CONTRATO SUMINISTRO.

SECCION 2 – Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2.015)

2. Descripción de la Necesidad

El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico, que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares. Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza. Lo anterior en Colombia se concreta con la promulgación de la Constitución Política de 1991, donde se suscribió el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada". (Título II - Capítulo II -Artículo 44 C.P).

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia[1]. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano[2].

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico[3].

[1] Ibíd. P. 35 y Levinger, Beryl. "La alimentación escolar: El mito y lo hacedero". Revista Perspectivas, Volumen 14, No. 4, 1984. 387.
[2] Ibíd., p. 38.
[3] PMA, Despacho de la Primera Dama, Ministerio de Educación, op. cit. P. 36.

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa[4].

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar[5].

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social[6].

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre a corto plazo. El hambre a corto plazo, se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre a corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones[7].

La "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud", divulgada en la 57a Asamblea Mundial de la Salud, invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas.

En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió metas nacionales para contribuir al logro de los objetivos del milenio como la de alcanzar, en el 2015, la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente); y la de reducir a 7.5% el número de personas con consumo de energía por debajo del requerido (línea de base 1990 en 17%)[8]. Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana, requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del

---

[4] BehmeMtmDupre J. "All bran vs. corn flakes: plasma glucose and insuline responses in young females". Am J ClinNutr 1989; 50 1.240-1243.□

[5] Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico. "Aspectos nutricionales en el aprendizaje y socialización en escolares en Santafé de Bogotá", p. 80.□

[6] OPS, op. cit., p. 46. yPollit, op. cit., p. 466.

[7] World Food Program, Unesco, World Health Organization. Rome. "School Feeding Handbook". Rome 1999.□

[8] DNP. Documento del Consejo de Política Económica y Social, CONPES Social No. 091 del 2005, Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de Desarrollo del milenio 2015. Versión aprobada. Bogotá, 2005.

Scanned with CamScanner

conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (**indígenas**, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intra e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y de apoyo alimentario para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en 2024, las instituciones y sedes educativas oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre a corto plazo y a promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua.

Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, Resolución 16841-21/12/2012; Resolución 18858 de 2018 y la política pública impartida por el MEN viene adelantando el programa de Alimentación Escolar en los diferentes municipios que conforman la geografía departamental, tomando como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para la actual vigencia, se proyecta la necesidad de poner en marcha el PAE en el Departamento del Cesar.

La alimentación escolar garantiza el derecho a la vida y el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes, así mismo es un factor determinante para el acceso y especialmente para la permanencia en el sistema educativo. La alimentación escolar coadyuva a la calidad de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y al mejoramiento del clima escolar en el aula. los logros que se desean alcanzar con este proceso son:

- Contribuir con el mejoramiento nutricional de los escolares, aportando un mínimo del 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes acordes con su edad y sexo, en especial el calcio, hierro y vitamina A, durante la jornada diaria de estudio y el período escolar.

- Contribuir a mejorar el desempeño académico, fomentar la asistencia regular de niños y niñas matriculados en el Sistema Educativo Público, disminuyendo la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes incidiendo sobre el hambre a corto plazo mejorando las condiciones cognitivas

- Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

- "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar – PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"
- Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa."

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Consecuente con lo anterior, con el objeto de poder tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante la Resolución No. 018858 del 11 diciembre de 2018 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) para pueblos indigenas.

Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 18858 de 2018 y la Resolución 0335 de 2021; dentro del PILAR ESTRATÉGICO III. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL; Programa VII: EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION; Metas: Meta de Producto: Aumentar el número de estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar, Indicador de Producto: Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar; contenida en el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" – Periodo 2024 – 2027; toma como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para PUEBLOS INDIGENAS (Res 18858/18), se proyecta la necesidad de poner en marcha el PAE en las sedes educativas indígenas pertenecientes al Resguardo Sokorpa del municipio de Becerril ubicado en el Departamento del Cesar.

En el Departamento del Cesar, las sedes educativas oficiales asentadas en los territorios indígenas se ha podido establecer que el factor que mayormente incide para la deserción escolar, se asocia con el alto índice de pobreza, pobreza extrema y miseria, presente en muchas de las comunidades indígenas, que para el caso del Cesar lo componen los Resguardos Indígenas Arhuaco, Arhuaco Businchama, Campo Alegre, Rosario Bellavista Yukatan, Arhuaco De La Sierra Nevada, Menkue, Sokorpa, Yukpa Caño Padilla, Cinco caminos, La Laguna y El Coso; asentados en los municipios de Pueblo Bello, Agustín Codazzi, La Paz y Becerril.

En atención a la citada norma y con el objeto de atender de manera efectiva y eficiente el PAE en cada resguardo indígena, surge la necesidad de suscribir un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y el **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**, quien será el directamente responsable de la atención del suministro de las raciones del PAE, operando el Programa de Alimentación Escolar-PAE, bajo las condiciones técnicas y administrativas descritas en la Resolución 18858 de 2018 y demás normas aplicables al normal desarrollo del PAE, teniendo en cuenta, los usos y costumbres propios de la cultura indígena asentada en dicho territorio, así como los acuerdos establecidos en la concertación realizada con las autoridades de dicho resguardo.

Las sedes educativas a atender por parte de la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** dentro del presente contrato de PAE, serán las siguientes:

Scanned with CamScanner

n°	nombre_municipio	nombre_ie	nombre_sede
1	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	SEDE BILINGAE SANTA TERESITA
2	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	C.E. SAN GENARO
3	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	C.E. SOCOMBA
4	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE BILINGAE LOS GRANADOS
5	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	SEDE BILINGAE SIKAKAO
6	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE LOS RANCHONES
7	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE INDIGENA KOSAHRY
8	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	SEDE SANTA RITA
9	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE SANTO TOMAS
10	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE BILINGAE LAS PEÑAS
11	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE BOCAS DEL RONCON
12	BECERRIL	C.E. SOCOMBA	SEDE BILINGAE LOS LAURELES
13	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	SEDE BILINGAE ASATATPO
14	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	SEDE LA MERICA
15	BECERRIL	C.E. SAN GENARO	SEDE BILINGAE EL DESTINO

El Departamento del Cesar a fin de resolver dicha necesidad, se encuentra que las opciones existentes son las que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Dadas las características del servicio a contratar se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, es bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA (CON OFERTA).

2.1. Objetivos

2.1.1. Objetivo General

Desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda el suministro de un complemento alimentario a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de las sedes educativas pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**

2.1.2. Objetivos Específicos

- Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar.
- Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable.
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, y calcio), en los porcentajes que se definan para cada modalidad durante la jornada escolar.

2.2. Alcance

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, se prestará el servicio brindando el suministro de un complementos alimentarlos en la jornada mañana y complemento alimentario modalidad almuerzo (tipo preparada y servida en sitio) a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimiento educativos pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar, pertenecientes a las jornadas preescolar, básica primara, básica secundaria y media, acorde con los lineamientos técnico administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE para pueblos indígenas, establecidos por el MEN (Resolución 018858/18) y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental.

Así mismo, con la implementación del PAE en los establecimientos educativos que atienden mayoritariamente indígenas y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP

Scanned with CamScanner

y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias.
b. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria.
c. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas.
d. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

2.3. Población Objetivo

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales para la vigencia 2025.

2.4 Condiciones Técnicas Exigidas

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de los establecimientos educativos oficiales pertenecientes a los **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar, territorios ubicados en zona rural, con dificultad de acceso.

El operador, se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE para pueblos indígenas de acuerdo a la Resolución 18858 de 2018 establecidos por el MEN brindando un complemento alimentario; el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, y que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en la minutas patrón establecidas en cuanto valores calóricos total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, el uso y las costumbres de éste resguardo indígena.

El complemento alimentario tipo almuerzo aportará como mínimo el 30% de las Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes.

Los complementos deben entregarse en los establecimientos educativos priorizados por el departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

El complemento alimentario almuerzo preparado en sitio o CAJM tipo industrializado será entregado a 1001 estudiantes del PAE con enfoque diferencial, registrados en el SIMAT, focalizados en las sedes educativas oficiales pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** en el Departamento del Cesar

2.5 Código UNSPSC
El código UNSPSC bajo el cual se clasifica la presente contratación es:
931316 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

3. Especificaciones del objeto a contratar:	
3.1. Objeto del contrato:	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

	CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2025.
4. Condiciones de la Contratación:	
4.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	- **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO** Se hace necesario ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con la esencia de **AMPLIAR Y/O MANTENER LA COBERTURA ESCOLAR LOGRADA EN EL AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE APOYO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL A ESCOLARES Y ADOLESCENTES**. Con el objeto de lograr la permanencia de niños matriculados en el sector educativo oficial, en este caso los pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** del Departamento del Cesar y atraer a los que se encuentran por fuera del sistema. - **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y APORTE NUTRICIONAL** El suministro diario de raciones de alimentos a escolares matriculados en las instituciones o centros educativos oficiales, pertenecientes al **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** como complemento a la alimentación recibida en el hogar, se hará a través de la provisión de ración modalidad Almuerzos, atendiendo el **Plan Indígena Propio PAIP** para escolares pertenecientes a grupos étnicos matriculados en la jornadas de la mañana, tarde y única, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos contemplados en la Resolución 018858 de 2018. - **POBLACION OBJETO (ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS)**

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MODALIDAD	No RACIONES
1	C.E. INDIGENA SAN GENARO	C.E. INDIGENA SAN GENARO	RPS	127
2	C.E. INDIGENA SAN GENARO	SEDE BILINGAE SANTA TERESITA	RPS	159
3	C.E. INDIGENA SAN GENARO	SEDE SANTA RITA	RPS	52
4	C.E. INDIGENA SAN GENARO	SEDE BILINGAE SIKAKAO	RPS	62
5	C.E. INDIGENA SAN GENARO	SEDE BILINGAE EL DESTINO	RPS	17
6	C.E. INDIGENA SAN GENARO	SEDE BILINGAE ASATATPO	RPS	29
7	C.E. INDIGENA SAN GENARO	SEDE LA MERICA	RPS	37
8	C.E. INDIGENA SOCOMBA	C.E. INDIGENA SOCOMBA	RPS	171
9	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE SANTO TOMAS	RPS	43
10	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE BILINGAE LAS PEÑAS	RPS	24
11	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE BILINGAE LOS GRANADOS	RPS	62
12	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE BILINGAE LOS LAURELES	RPS	24
13	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE BOCAS DEL RONCON	RPS	33
14	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE INDIGENA KOSAHRY	RPS	42
15	C.E. INDIGENA SOCOMBA	SEDE LOS RANCHONES	RPS	119
			TOTAL	1001

NOTA: Esta población estudiantil estará sujeto a cambio del reporte de SIMAT que se genere mes a mes conforme al reporte generado por el Área de Cobertura Educativa de la SED Cesar.

- **Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.**

Scanned with CamScanner

	El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE para pueblos indígenas – Resolución 018858 de 2018; aplicando el PAIP en cada territorio, el operador debe tener en cuenta: a. Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorias, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9 - 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. «Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones», del Ministerio de Salud y Protección Social». b. Aprobación de los menús por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo. c. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2°, el literal a) del artículo 5°, y el numeral 1 del artículo 7°, de la Ley 21 de1991. d. Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos. e. Plan de compras: el plan de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, desagregado por meses con el objetivo de implementar el Plan Alimentario Indígena Propio. Este Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los diferentes pueblos indígenas, que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios·- PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos, usando como modelo la tabla sugerida en el Numeral 2.8 de la Resolución 18858/18. f. Cumplimento del Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248/2021 expedido por el Ministerio de Agricultura: Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros, de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. El Resguardo Indígena Sokorpa está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
4.2. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES (setenta (70) días de calendario escolar), acorde a la Resolución de calendario escolar expedida por la SED Cesar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto
4.3. Lugar de ejecución del contrato:	El presente contrato se ejecutará en las sedes educativas de las Instituciones y Centros Educativos del Territorio del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** Departamento del Cesar.

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

Obligaciones Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

4.4. Obligaciones del operador:

a. Informar por escrito de manera inmediata a la entidad contratante, al supervisor o interventor, y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños o fallas identificadas, frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, con el fin de que la ET contratante realice las adecuaciones respectivas a que haya lugar.
b. Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP que deberá contemplar lo establecido en la siguiente
tabla:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

c. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento !3ásico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
d. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
e. En los casos en que se cuente con bodegas o puntos de distribución para el manejo exclusivo de alimentos del Programa, deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados con materiales higiénico-sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
f. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario.
g. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas,

en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad.
h. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente.
i. Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega.
j. Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran.
k. Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran.
l. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indigena, si aplica.
m. Realizar el registro diario de complementos alimentarios entregados bajo la modalidad de olla comunitaria, registro diario de estudiantes atendidos y el consolidado mensual los recursos no ejecutados por cada Establecimiento Educativo, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
n. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE.
o. Dar cumplimiento al Decreto 248 de 2021 en lo que respecta a compras locales.

Obligaciones Generales del Contratista

- Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
- Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE.
- Garantiza el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del personal
- Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
- Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
- Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
- Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN.

Scanned with CamScanner

	- Dar cumplimiento a la Matriz de Riesgos establecida para el PAE. - Publicar en SECOP todos los informes y actuaciones administrativas en el marco del desarrollo del presente contrato.
4.5. Obligaciones del Departamento	En virtud del Numeral 6 del Artículo 2° de la Resolución N° 18858/18 las obligaciones del Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) relacionadas con el PAE indígena son: a. En coordinación con la Autoridad Indígena respectiva realizar un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indigena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indigena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa. b. Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indígenas que habitan el territorio de su jurisdicción, que remitan 3 meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos, que deberán verse reflejados en los estudios previos para la contratación del servicio PAE. c. Realizar el estudio de costos diferencial para población indígena para determinar el valor de la ración y demás procesos para la implementación del PAE. El valor de la ración puede variar en función de: las condiciones geográficas para el transporte de alimentos, zona urbana y rural, modalidad de suministro, disponibilidad de alimentos, mejoramiento de la ración, modalidad de vinculación y cantidad necesaria de dinamizadores auxiliares de alimentos, aspectos administrativos, entre otros que considere la entidad territorial, que sustente el estudio de costos respectivo y respete las particularidades de los pueblos indigenas. d. Garantizar que el personal que integra el Equipo PAE de la ETC, realice las actividades del programa de manera pertinente para la población indígena. e. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. f. Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas. g. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. h. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable, teniendo en cuenta que debe estar acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena en el marco de lo dispuesto en el literal b del artículo 2, literal a del articulo 5 y el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 21 de 1991. i. Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación. j. Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

Scanned with CamScanner

k. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos en estos lineamientos.

l. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe:

l.1 Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa.

1.2 Garantizar que todos los recursos asignados a la ETC para el funcionamiento del PAE y destinados a la atención en los Establecimientos Educativos priorizados que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, sean ejecutados durante la respectiva vigencia, conforme a los usos establecidos en la normatividad vigente para cada una de las fuentes de financiación que conforman la Bolsa Común.

1.3 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.

1.4 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.

1.5 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos que suscriba, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos y de estos lineamientos.

m. Garantizar que en un establecimiento educativo de su jurisdicción no existan dos operadores del PAE que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo, cuando no se haya alcanzado cobertura total en el establecimiento educativo, sin detrimento de la modalidad de olla comunitaria, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados.

n. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios acorde con el contexto de cada pueblo, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados.

o. Dotar de equipos y utensilios que se requieran para el almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomia, el autogobierno y la territorialidad.

p. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite especificamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

q. Establecer la priorización de establecimientos educativos que proyectan ser atendidas en la siguiente vigencia con la cual se realizará el proceso de contratación, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional

Scanned with CamScanner

antes del 15 de diciembre de cada año.

r. Registrar en el SIMAT o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de alimentación escolar con el número de cupos y los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución.

s. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE, las cuales deberán ser socializadas con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento y con las autoridades Tradicionales indígenas respectivas, dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. Una vez realizada esta socialización, la priorización y focalización deberán ser entregadas a los operadores del servicio.

t. Realizar seguimiento mínimo una vez al mes a las bodegas, plantas de ensamble, producción o puntos de distribución, en los casos que el operador contratado para la operación del PAE cuente con estos.

u. Promover la participación y control comunitario conforme las estructuras de Gobierno Propio de cada pueblo indígena.

v. Diseñar estrategias de socialización y comunicación para fortalecer el conocimiento y seguimiento del programa por parte de la comunidad.

w. Adaptar e implementar el modelo de Monitoreo y Control definido por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al contexto de cada pueblo indígena. Y asignar funciones de monitoreo y control como mínimo a un profesional de su Equipo PAE, a fin de que la ETC realice actividades de seguimiento de la operación del programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten la ejecución del mismo.

x. Llevar registro de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que lleguen frente a la operación del PAE, y de las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática. Así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar.

y. Informar mediante correo electrónico al Ministerio de Educación Nacional, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones que se implementarán desde el territorio para prevenir y corregir la situación.

z. Presentar al Ministerio de Educación Nacional en el informe bimestral de operación las novedades e inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE, así como de las acciones de mejoramiento adelantadas en los formatos previamente definidos por el Ministerio.

aa. Ejecutar sus acciones de forma articulada con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional, que permitan el control y la mejora continua del Programa.

bb. Documentar en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios, para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programace. Presentar dentro de los tiempos estipulados los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de entes de control o aquellas efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional.

dd. Facilitar la participación de los profesionales de la ETC que tengan funciones de monitoreo y control del Programa, en los comités de seguimiento operativo.

ee. Facilitar la participación de los profesionales del Equipo PAE en las capacitaciones que convoque el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con la ejecución del esquema de monitoreo y control en la operación del PAE.

ff. Velar porque los operadores cumplan con las obligaciones previstas para ellos en la presente resolución

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

	Los Dinamizadores PAE son todas las personas que actúan e interactúan en el proceso de implementación y desarrollo del PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, teniendo en cuenta los tres componentes del SEIP, entendido este como un sistema integral para la formación y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los pueblos indígenas.
4.6 DINAMIZADORES PAE	1. Dinamizadores político-organizativos: son todos los integrantes de los equipos político organizativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, las Autoridades espirituales, Autoridades tradicionales y la comunidad. 2. Dinamizadores pedagógicos: todos los integrantes de los equipos pedagógicos del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre los que se encuentran sabedores y sabedoras, coordinadores pedagógicos, maestros comunitarios, investigadores propios, familia y estudiantes. 3 Dinamizadores administrativos: son todos los integrantes del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos, directivos docentes, coordinadores administrativos, personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos. Así mismo, harán parte de este grupo los Operadores PAE externos, en los casos que aplique.
4.6. Obligaciones de la Interventoría y Supervisión	El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los Acuerdos Niveles de Servicio - ANS y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.
4.7. Plazo de liquidación del contrato:	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.
5. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. b. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Scanned with CamScanner

	En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante. En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos Entendido lo anterior, la propuesta presentada por la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**, se enmarca en el literal a. del numeral 5.1 de la resolución 18858 de 2018 (Autoridad Indígena), por lo que de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará la entidad es la de contratación directa. Y se dará aplicación a los criterios establecidos en la SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTA), Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de Justificación la Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015; Decreto 2500 de 2010 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen. En todo caso, la presente contratación y su respectiva ejecución estarán sometidas a los principios de la función administrativa a que se refiere el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia
6. Interventoría / Supervisión:	Secretaría de Educación Departamental

Capítulo III: Descripción financiera

7. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

7.1. Presupuesto oficial ($):

El Presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato ascienden a la suma de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($488.387.900), con amparo presupuestal en el CDP No 23 del 09 de enero de 2025 – Rubro: 04-3.7.1.3-2.3.02.01.002.02-28; de conformidad a la siguiente distribución:

PRESUPESUTO OFICIAL - ATENCION SEDES EDUCATIVAS RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL				
UBICACIÓN POBLACION ESCOLAR A ATENDER	RACION ALMUERZO	COSTO RACION ALMUERZO	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL
MUNICPIO DE BECERRIL	1001	$ 6.970	70	$488.387.900
TOTAL	1001			$ 488.387.900

La distribución realizada por modalidad se realizó con corte SIMAT a fecha 30/09/2024, con el objeto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

7.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o el valor estimado del proceso de selección, se tomó el resultado de costeo realizado por modalidad en la etapa de planeación (proyecto de inversión), el cual arrojo los siguientes valores a costes unitarios, ello de acuerdo a las modalidades de atención a brindarse por parte del Departamento del Cesar en las zonas indígenas. (Valor complemento preparado en sitio tipo almuerzo $6.970).

Scanned with CamScanner

	Así mismo, en cumplimiento del numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos", la entidad procede a publicar como anexo la estructura de costos elaborada en la etapa de elaboración del proyecto de inversión del PAE y que determino los valores a costes unitarios de las modalidades de atención que brindara el Departamento del Cesar parta la vigencia 2024. MÉTODO DE COSTEO UTILIZADO PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Con el fin de determinar los costos en que se incurren para llevar a cabo el servicio de alimentos a escolares en el Departamento del Cesar, la Resolución N° 00335 de 2021 establece como anexo la "Guía para la elaboración del Análisis Económico del Sector y estudio de costos del PAE – SACI", el cuál sirvió como guía orientadora para la elaboración del análisis económico de los costos del PAE. Partiendo entonces del tipo de complemento que será brindado por el Departamento del Cesar a sus escolares focalizados (se determinó la entrega de las modalidades Preparada en Sitio para 2024), la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, realizó un estudio de costos bajo el "SISTEMA DE COSTOS ESTANDAR", de conformidad a la "Guía para la elaboración del Análisis Económico del Sector y estudio de costos del PAE – SACI"; en donde la entidad realizó consulta de precios de los alimentos o materia prima que conforman los ciclos de menú en el Boletín SIPSA - DANE y cotizaciones a grandes superficies a través de sus páginas web, se sirvió la SED estimar, comparar los precios de la materia prima y así obtener los precios promedios de las fuentes consultadas (para el caso de materia prima se consultaron las centrales mayoristas de las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Santa Marta y Valledupar por estar dentro del área de influencia del PAE a ejecutarse por el Departamento del Cesar) , así como también se estimaron todos los costos asociados a la prestación del servicio como pago a manipuladoras, servicio de transporte y costos administrativos asociadas a cada modalidades de atención a nuestros titulares de derecho. Es de tener en cuenta que los valores estimados para cada modalidad de atención (Ración Industrializada y Ración Preparada en Sitio – Almuerzo) se hace bajo el sistema de precios unitarios, es decir, estos contienen todos los costos asociados a la prestación del servicio, costos directos e indirectos tales como: materia prima directa, insumos de aseo, costos de operación, mano de obra directa, transporte, servicios contratados y los demás costos que de acuerdo con la experiencia de cada ejecución contractual desarrollada en el Departamento del Cesar, todo, bajo las condiciones establecidas por el LTA y las guías de referencia para la determinación de los costos establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.
7.3. Forma de pago y requisitos:	La retribución del servicio se pagará así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez

Scanned with CamScanner

verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley.

Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar, en especial cuando ello aplique, lo contenido en la Ordenanza No. 226 de 2021.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, asi como la presentación de factura electrónica, será requisito previo al pago de cada mensualidad.

Asi mismo, deberá solventar el valor de las estampillas departamentales, cuya distribución es la siguiente: Estampilla Adulto Mayor 0.5%, Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 1%, Estampilla Impuesto Pro Desarrollo Fronterizo 1,5%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro-Universidad 0.5%.

Nota:
Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de Febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

a) **Anticipo y requisitos para su entrega**

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual (elementos e insumos propios del plan de alistamiento), el Departamento entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa

Scanned with CamScanner

	entrega del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Manejo del anticipo:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
8. Evaluación de la Propuesta.	
8.1 Justificación de los factores de selección	Sobre los convenios/contratos interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entra entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios/contratos. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos". Los convenios institucionales revisten la forma de convenios/contratos interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos. las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas de la metropolitanas, las asociaciones de municipios, **los territorios indígenas** y los municipios: los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y El Senado de la República, la Cámara de Representantes. el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contralora General de la República. las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales y. en general, los Organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Ley 489 de 1998, Articulo 95, reguló los convenios/contratos Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades

ESTUDIOS PREVIOS

	públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará la entidad es la de contratación directa, dado a que la propuesta presentada por el **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**, se enmarca en el literal a. del numeral 5.1 de la resolución 18858 de 2018 (Autoridad Indígena), por lo que se dará aplicación a los criterios establecidos en la SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTA), Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de Justificación la Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015; Decreto 2500 de 2010 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
9. Requisitos Habilitantes	
9.1 Capacidad Jurídica	En los territorios indígenas el PAE será contratado con los resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, tal como lo establece el Numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolución 18858 de 2018. En cumplimiento del Artículo 7° del Decreto 2500 de 2010 la **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**, deberá aportar: - Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. - Contar con la certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia o estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y tener el aval de las autoridades indígenas respectivas para los casos que no estén acogidos en el decreto 1088 de 1993.
9.2 Condiciones de Experiencia	Experiencia mínima: demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio. Numeral 5 de la resolución 18858 de 2018
9.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
9.4 Condiciones de Idoneidad	Presenten una propuesta integral en el marco de la ejecución del programa amparada en la Resolución 18858 de 2018, acorde al contexto socio cultural de la población indígena donde se va a desarrollar el PAE, dicha propuesta debe ser avalada por la Secretaria de Educación Departamental y deberá cumplir con todas y cada una de la exigencias contenida en la circular expedida por la Secretaria de Educación Departamental No. 278 del 22 de octubre de 2024.
9.5. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

Scanned with CamScanner

ofrecimiento o del contrato.	**Garantías.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. c) **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. d) **Responsabildiad Civil Extracontractual**: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. e) **Buen Manejo y Correcta Inversion del Anticipo**: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.
NOMBRE:YASMIN ROCIO GARCIA MENESES **CARGO: Secretaria de Educación Departamental**	**FIRMA**
ELABORÓ: OCTAVIO JAVIER LAFONT CHICA **CARGO: Profesional Universitario**	**FIRMA**

Scanned with CamScanner